

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 081/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 16 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por informe N° 030/2000, la Comisión de Gestión Administrativa propone aprobar el Convenio entre la H. Alcaldía Municipal y el Banco Nacional de Bolivia, autorizando a esta entidad la instalación del cajero de referencia por el plazo de diez años, en los términos propuestos por el ejecutivo, previo informe de la Comisión de Gestión Técnica.

Que, según criterio de Dirección Jurídica del Municipio expresado en el informe de fecha 23 de febrero del año en curso, al haberse cumplido con las condiciones técnicas exigidas por Patrimonio Histórico respecto a las características desmontables del proyecto, accesibilidad, embellecimiento del área circundante, etc., corresponde la suscripción del Convenio con el Banco Nacional de Bolivia.

Que, al margen del mejoramiento del área verde donde se instalaría el cajero – actualmente desatendida – el Banco Nacional de Bolivia se compromete a pagar por el uso de la misma un aporte mensual de \$us 100,00 hasta el día cinco de cada mes vencido que podrá ser revisado anualmente, suma que debe ser concebida como un ingreso más para el Municipio.

Que, en inspección verificada por la comisión de Gestión Técnica en fecha 28 de marzo de 2000, se pudo constatar que el área muestra signos de desatención por lo que la instalación del equipamiento significaría un mejoramiento del aspecto de la misma.

Que, en materia de desarrollo humano sostenible de acuerdo con el Art. 8° de la Ley de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene competencia para promover la participación, además de otros entes del sector privado en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, asimismo, el Gobierno Municipal al tenor del Art. 87 de la Ley de Municipalidades, puede otorgar, concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta años, de acuerdo a reglamento especial.

Que, de la redacción del Art. 12 numeral 11 de la disposición aludida, el H. Concejo Municipal está facultado para aprobar o rechazar convenios, en el caso, el Convenio con el Banco Nacional para la instalación del cajero automático.

Que, en relación al trámite, el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe N° 038/2000 (B) que sugiere viabilizar el Convenio con el Banco de Bolivia.

Que, por disposición del Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1° Aprobar** EL Convenio con el Banco Nacional de Bolivia, para la instalación de un cajero automático en plazuela triangular ubicada en la Avda. Jaime Mendoza esquina Cañada Strongest, con las cláusulas redactadas en el proyecto elaborado por el ejecutivo municipal.

...///

**R.M.N° 081/00**

**Art. 2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd.0282/00

